G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Carátula Expediente

Número: PV-2022-29861581-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Viernes 19 de Agosto de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-29861576- -GCABA-DGALE

Expediente: EX-2022-29861576- -GCABA-DGALE
Fecha Caratulación: 19/08/2022
Usuario Caratulación: AUGUSTO FERNANDO GARCIA (GARCIAAF)
Usuario Solicitante: AUGUSTO FERNANDO GARCIA (GARCIAAF)
Código Trámite: MGOB0503A - LEGISLATURA RESOLUCION CON PEDIDO DE INFORMES
Descripción: PEDIDO DE INFORMES: EL P.E. INFORMARA EN PLAZO DE 30 DIAS, INFORMES RELACIONADOS A LOS CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO EN EL HOSPITAL DR. CARLOS DURAND.-
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: RESOL. 191/2022 -- EXP. 1469-D-2022 -- Autor: VELASCO, LAURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:08:11 -03'00'

AUGUSTO FERNANDO GARCIA
Asistente administrativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:08:11 -03'00'

Buenos Aires, 11 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN 191/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, acerca de casos de Violencia por motivos de Género en el Hospital Dr. Carlos Durand:

a). Informe si se tiene conocimiento de denuncias por violencia por motivos de género ocurridas en dicho hospital en el año 2022.
En caso positivo, detalle:

1. Cómo ha procedido el hospital ante dicha/s situación/es. Adjunte los protocolos aplicados.
2. Cómo se ha salvaguardado la integridad física y psíquica de las personas que han padecido dichos actos de violencia.
3. Si alguno de esos casos solicitó recomendaciones al Comité de Violencia de Género en el ámbito laboral, dependiente de la Dirección General de la Mujer. En caso positivo, adjunte dichas recomendaciones
4. Si el/los denunciado/s ha/n realizado talleres de formación y reflexión, con una orientación interdisciplinaria con perspectiva de género.

b). Sobre el proceso "Procedimiento de cobertura de Jefatura de Departamento de Enfermería" acaecido el presente año, amparado en la Ley N° 471, informe:

1. Quiénes se presentaron para dicho puesto.
2. Si se permitió a la comisión de género del Hospital participar como veedoras de dicho proceso. Justifique dicha decisión con documentación respaldatoria.
3. Si alguno de los postulantes se encontraba bajo medidas dispuestas por el Comité de Violencia de Género en el ámbito laboral, dependiente de la Dirección General de la Mujer. En caso positivo, informe por qué se le ha permitido participar de dicho concurso.
4. Si los jueces y veedores habían realizado, al momento de realizarse el concurso, capacitaciones en temáticas de género.
5. Si alguno de los jueces y veedores se encontraba, al momento de realizarse el concurso, bajo medidas dispuestas por el Comité de Violencia de Género en el ámbito laboral, dependiente de la Dirección General de la Mujer. En caso positivo, informe por qué se le ha permitido participar de dicho concurso

c). Indique si el personal del Hospital ha realizado la Ley Micaela. Adjunte documentación respaldatoria.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

INLEG-2022-29861939-GCABA-DGALE

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.08.19

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2022-29861939-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Viernes 19 de Agosto de 2022

Referencia: RESOL. 191/2022 (1)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:09:21 -03'00'

AUGUSTO FERNANDO GARCIA
Asistente administrativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:09:22 -03'00'

Expte. 1469-D-22.-

NOTA Nº 576 /2022

Buenos Aires, 19 de agosto de 2022.

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 11 de agosto ppdo, registrada bajo el Nº 191/2022.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Digitally signed by
Emmanuel Ferrario
Vicepresidente 1°
Date: 2022.08.19

Digitally signed by
Pablo Javier Schillagi
Secretario Parlamentario
Date: 2022.08.19

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. Horacio Rodríguez Larreta
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2022-29862327-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Viernes 19 de Agosto de 2022

Referencia: RESOL. 191/2022 (2)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:09:59 -03'00'

AUGUSTO FERNANDO GARCIA
Asistente administrativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:10:37 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número: IF-2022-29864338-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Viernes 19 de Agosto de 2022

Referencia: C.E.N°29861576/2022 S/Res.191/2022 ref. Informes vinculados a casos de Violencia por motivos de Género en el Hospital Dr. Carlos Durand.

MINISTERIO DE SALUD

1. Atento lo requerido por la Legislatura mediante Resolución obrante precedentemente, se remite a los fines de su intervención.

2. Dado que el próximo **30/09/2022** opera el vencimiento del plazo para la remisión de la información solicitada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se solicita tener a bien girar el expediente a esta Dirección General un día antes de esa fecha, a efectos de poder elevar en tiempo y forma la respuesta al Cuerpo Legislativo.

3. Asimismo, si algún punto de lo requerido en la presente no perteneciese a la competencia de esa área, se solicita indicar mediante informe incorporado al presente a fin de dar intervención a la/s repartición/es que se considere dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la presente.

4. Es necesario y de suma importancia que tenga a bien manifestar con precisión las respuestas y documentación adicional que deba remitirse a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un informe.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:18:30 -03'00'

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 15:19:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número: NO-2022-34460808-GCABA-DGLTMSGC

Buenos Aires, Lunes 26 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-29861576-GCABA-DGALE s/ Res.191/2022 Ref. Informes vinculados a casos de Violencia por motivos de Género en el Hospital Dr. Carlos Durand

A: Horacio Alberto Bolla (HGACD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha aprobado la Resolución N° 191/2022, la que se remite como archivo adjunto, mediante la cual solicita información vinculada a casos de Violencia por motivos de Género en el Hospital Dr. Carlos Durand.

Atento la fecha de vencimiento comunicada para la remisión de la información, se solicita se brinden las respuestas pertinentes hasta el día 28/09/2022, a efectos de poder elevar en tiempo y forma lo requerido al Cuerpo Legislativo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.26 13:37:54 -03'00'

ALEJANDRA REGUERA LAVIA
Gerente Operativo
D.G. LEGAL Y TECNICA MSGC
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.26 13:37:55 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número: NO-2022-34614435-GCABA-HGACD

Buenos Aires, Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: C.NO-34460808-GCABA-DGLTMSGC.S/RES.191/2022 LEG.CABA

A: ALEJANDRA REGUERA LAVIA (DGLTMSGC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Atento lo solicitado mediante Resolución N° 191/2022, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Dirección cumple en informar:

Respecto al apartado a)

La Dirección del Hospital Carlos G. Durand tiene pleno conocimiento de las denuncias por motivos de género ocurridas en este nosocomio durante el 2022, manteniendo la confidencialidad de las mismas de acuerdo a la normativa.

1) Se acompaña Protocolo de actuación aprobado por la Resolución Conjunta N° 1/2019.

2) Como medidas de salvaguarda de la integridad física y psíquica de la denunciante, se procede de la siguiente manera: se busca evitar el contacto directo de la denunciante con el denunciado de forma inmediata; se sugiere a la denunciante concurrir a la Comisión de Género del Hospital; se propicia el asesoramiento gratuito, la confidencialidad y la no re-victimización, aconsejando a la denunciante comunicar la situación a la Dirección General de la Mujer (DGMUJ) de manera confidencial; a pedido de la denunciante, se otorga licencia conforme Ley 471, con el certificado que emite el equipo de violencia de la DGMUJ.

3) En todos los casos de los que se tomó conocimiento, se solicitaron las recomendaciones del Comité. Se acompañan las recomendaciones efectuadas.

4) Se recomienda al denunciado asistir a cursos y jornadas sobre perspectiva de género. El último se llevó a cabo en este nosocomio con fecha 18/07/22 con la participación de la Comisión de Género del Hospital y de la Dirección de la Mujer y se tituló “Violencia de Género en el ámbito laboral”, siendo convocado con anticipación todo el personal del hospital a participar del mismo, por medio de las respectivas planillas de

presentismo.

Respecto del apartado b)

1) A la Selección Interna para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Enfermería del Hospital “Carlos G. Durand” se presentaron los Jefes de División Enfermería: Lic. Patricia Meligonis y Lic. Miguel Soto.

2) La Comisión de Género del Hospital Durand no participó como veedora de la Selección Interna para el cargo de Jefe de Departamento de Enfermería.

3) Uno de los postulantes tuvo recomendaciones efectuadas por el Comité de Género dependiente de la DGMUJ, pero el mismo no se encuentra sancionado ni tiene ninguna medida que le impida la participación en el procedimiento de Selección Interna.

4) Sí, algunos lo habían realizado con anterioridad y otros lo hicieron con posterioridad.

5) No, ninguno.

Respecto al apartado c)

En virtud de las notas NO-2021-15983276-GCABA-DGCODSPS y NO-2021-25952598-GCABA-DGDIYDP, todo el personal del Hospital Durand fue informado mediante la planilla de presentismo sobre la obligatoriedad de su realización. El personal administrativo y de enfermería ha tenido que realizar la misma por intermedio del Instituto Superior de la Carrera y el personal médico por medio de videos. Los comprobantes dependen del Instituto Superior de la Carrera por ser un curso dictado por el mismo. Se acompaña copia de las citadas Comunicaciones Oficiales.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.27 12:04:44 -03'00'

Horacio Alberto Bolla
Director Médico
HOSP.GRAL.DE AGUDOS C.DURAND
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.27 12:04:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Número: NO-2021-25952598-GCABA-DGDIYDP

Buenos Aires, Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: Curso obligatorio "Introducción a la perspectiva de género"

A: MARIO NORBERTO MADAFFERE (HGATA), NESTOR HERNANDEZ (HGACA), Luis Humberto Giardino (HGACG), Horacio Alberto Bolla (HGACD), Previgliano, Ignacio Jose (HGAJAF), GUSTAVO SAN MARTIN (HGAP), Marino Daniel Rivero (HGAPP), JOSE ANTONIO CUBA (HGAIP), Hugo Anibal Pandullo (HGARM), EDUARDO ALBERTO FERNANDEZ ROSTELLO (HBR), FEDERICO GUILLERMO CHARABORA (HGADS), LUIS EDUARDO CASTANIZA (HGAT), ALEJANDRO MARCHETTO (HGAVS), Virginia Lombardo (HGAVS), Lilia Borelli (HGAZ), JAVIER INDART (HGNPE), Cristina Galoppo (HGNRG), Ricardo Miguel Picasso (CSMA), Daniel Osvaldo Cichello (HNJTB), Alejandra Maria Galetti (HIJCTG), Graciela Maria Ana Russo (TPRPS), SUSANA LISANTI (HO), ADA PAULA SEVERINO (HMO), Gabriela Scagnet (HOI), Fernando Jorge Scattini (HOPL), ESTELA FERNANDEZ REY (HSL), SILVINA A. AJOLFI (IRPS), Carlos Fernando Cichero (HRR), Dora Lombardi (HRRMF), Eduardo Alberto Valenti (HMIRS), ALEJANDRO FERNANDEZ (HMOMC), Pablo Javier Gonzalez Montaner (HIFJM), ARMANDO ESCOBAR (HQ), Eduardo Sosa (HBU), Marcelo Ernesto LAHITOU (HEPTA), Juan Carlos Vassallo (Hospital Garrahan),

Con Copia A: Ariel Dario Falcoff (HGATA), Félix Fernando IMERONI (HEPTA), zelener veronica (HGACA), RICARDO MARCELO CORRAL (HNJTB), Ruth Taiano (CSMA), Patricia Sandra Alvarez Zunino (DGSAM), Maria Cristina Brio (DGSAM), ELENA ADRIANA VALLETTA (HGACD), MARIA FABIANA OSSORIO (HGNPE), Adriana Isabel Alberti (HGAJAF), STELLA MARIS OTHEGUY (HRRMF), CHRISTIAN ELIAS COSTA (HGNRG), RODRIGUEZ VELEZ ALBERTO (IRPS), LETICIA MATSUDO (IRPS), GABRIELA CERVINI (HOPL), MIGUEZ SILVIA (HMOMC), Elba Beatriz Tornese (HNBM), Juan Carlos Basani (HNBM), Alejandro Gabet (HNBM), Fabiana Marta Cane Carballo (HNBM), Claudia Cristina Falcone (HIFJM), Alejandra Massa (HMO), ADRIANA IRENE SIANCHA IANTORNO (HOI), MARIA LUJAN WILLIAMS (HO), HORACIO GANDELMAN (HGAP), OSCAR NORBERTO COLLIA (HGAPP), Mariela Veronica Bustamante (HGAPP), mariana gantus (HGAIP), JAIME PUPCO KOVENSKY (HQ), DANIEL ANGEL GUTIERREZ (HBR), DAVID ROSENSTEIN (HRR), Patricia Elizabeth ATENOR (HSL), ALBERTO VALENTINI (HGADS), Roxana Edith Borroni (HMIRS), Marcia BRAIER (HIJCTG), Irene SCHERZ (HIJCTG), Diana Klajn (HGAT), Gustavo De Simone (HBU), GERARDO PERAZZO (HGAVS), Maria Laura Marcone (HGACG), Graciela Acosta (HMOMC),

De mi mayor consideración:

En el marco de la Ley N° 6.208 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, y la Resolución N° 2021-25055030-GCABA-UNIG, se comunica que todo el plantel profesional del Ministerio de Salud del GCBA debe realizar **en forma obligatoria** el curso “Introducción a la perspectiva

de género” organizado por la DG de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y la DG de la Mujer, con colaboración del Campus Virtual de Salud Pública de la OPS (CVSP).

La propuesta es de formación virtual y autoaprendizaje, acredita 20 hs. Habiendo sido validada por la DG de la Mujer por NO-2021-23791468-GCABA-DGMUJ, la certificación de quienes aprueben la capacitación tendrá una duración de tres años. Se podrá realizar la capacitación **hasta el mes de diciembre**, debiéndose encontrar capacitado todo el plantel para fines del corriente año.

Para **instrucciones de acceso** y más información acceda al siguiente enlace: https://shortest.link/WebDGDIyDP

Como se indica en el instructivo disponible en la Web, y se adjunta a esta nota, **es de suma importancia que al registrarse en el campus, se utilice como nombre de usuario el CUIL**. De esta manera será posible realizar el registro de las personas capacitadas. Quienes ya cuenten con usuario en el CVSP, deberán completar el formulario de datos que se encuentra en el espacio de cierre del curso.

Se solicita difundir la información entre el personal de su dependencia.

Cualquier consulta pueden comunicarse con el equipo de formación en entornos virtuales: formacion.entornosvirtuales@gmail.com

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.01 11:06:22 -03'00'

GABRIEL ALEJO GONZALEZ VILLA MONTE
Director General
D.G. DOCENCIA, INVESTIGACION Y DESARROLLO PROFESIONAL
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.01 11:06:23 -03'00'

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/MSGC/19

ANEXO

Protocolo de Actuación – Ley N° 6.083

Artículo 1º.- OBJETO.

El presente protocolo tiene como objeto la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia de género en el ámbito laboral de todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- OBJETIVOS.

Son objetivos del presente protocolo:

a.- Fortalecer, reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ a una vida libre de violencia de género en el ámbito laboral.

b.- Garantizar un ambiente libre de violencia contra las mujeres y colectivo LGBTIQ+.

c.- Eliminar prácticas de discriminación, hostigamiento y violencia de género en el ámbito laboral.

d.- Promover acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género, el acoso y el abuso en el ámbito laboral.

e.- Establecer criterios para la intervención y el seguimiento de situaciones de violencia de género o discriminación en razón de género en el ámbito laboral.

f.- Generar un ámbito al que pueda recurrir la persona afectada a fin de encontrar posibles soluciones, respetando siempre su voluntad y su derecho a la confidencialidad.

g.- Llevar adelante el registro, monitoreo y evaluación de las medidas que se adopten en el marco del presente Protocolo.

Artículo 3º.- SUJETOS DE APLICACIÓN.

El presente protocolo será de aplicación a funcionarios/as, agentes de planta permanente, planta transitoria, personal de gabinete y régimen gerencial de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes al escalafón general, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, personal comprendido en la carrera de profesionales de la salud, residentes del equipo de salud y de apoyo al equipo de salud, personal docente, Policía y Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, y al personal contratado bajo el régimen de locación de servicios y obra por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- SITUACIONES.

Este procedimiento abarca situaciones de violencia y discriminación contra las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ que se desarrollen en el ámbito laboral y tengan por objeto restringir o anular el reconocimiento y ejercicio de los derechos, tales como:

a) Comportamientos que obstaculicen el acceso, permanencia y ascenso de las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ en el empleo, y/o que obstruyan el derecho de igual remuneración por igual tarea, encontrando fundamento en razones de género.

b) Requerimientos para el acceso al empleo concernientes a su estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo, en concordancia con lo dispuesto con la Ley N° 554 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

c) Conductas que impliquen hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una mujer o el colectivo LGBTIQ+ con el fin de lograr su exclusión laboral.

d) Conductas con connotación sexual en el ámbito de trabajo, que hagan que la persona que las sufra se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.

Artículo 5º.- TIPOS DE VIOLENCIA.

El presente protocolo abarca diferentes tipos de violencia, tales como:

1) Física: es la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

2) Psicológica: es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Comprende también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3) Sexual: comprende cualquier acción, con o sin acceso carnal, que implique la vulneración en cualquier forma del derecho a decidir voluntariamente sobre la vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

4) Económica y/o patrimonial: es aquella que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales del/de la afectado/a.

5) Simbólica: es la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer y/o integrantes del colectivo LGBTIQ+ en la sociedad.

Artículo 6º.- PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El tratamiento de la víctima de violencia de género está sujeto a los siguientes principios rectores:

a.- **Asesoramiento gratuito.** La persona afectada será asesorada legal y psicológicamente de manera gratuita y durante todo el proceso por la Dirección General de la Mujer, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y por la Dirección General Convivencia en la Diversidad, de la Vicejefatura de Gobierno, o en las que en un futuro las reemplacen.

b.- **Respeto y confidencialidad.** La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento, deberá resguardarse la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar así como en la confidencialidad de los datos.

c.- **No re-victimización.** Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también la exposición pública de la persona que consulte o denuncie o cualquier dato que permita identificarla.

Artículo 7º.- CONSULTAS Y/O DENUNCIAS. CONFIDENCIALIDAD.

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona a la que le asisten los derechos vulnerados por las situaciones que este procedimiento contempla.

El tratamiento de consultas y/o denuncias deberá ser estrictamente confidencial, circunstancia que se hará saber al/ a la consultante/denunciante en la primera intervención.

Artículo 8º.- REFERENTES EN MATERIA DE GÉNERO.

Los sujetos alcanzados por el presente protocolo contarán con una dependencia referente en materia de violencia de género, conforme el siguiente detalle:

a) **Personal del Escalafón General, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, del régimen gerencial, funcionarios/as y personal contratado bajo el régimen de locación de servicios y obra por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** su referente en materia de violencia de género es la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, o la que en un futuro la reemplace.
b) **Personal Docente**: el referente es la Dirección General de Personal Docente y no Docente, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación, o la que en un futuro la reemplace.
c) **Profesionales de la Salud y Residentes**: el referente es la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, o la que en un futuro la reemplace.
d) **Policía de la Ciudad**: el referente es la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género de la Policía de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, o la que en un futuro la reemplace.
e) **Cuerpo de Bomberos de la Ciudad**: el referente es la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, o la que en un futuro la reemplace.

Los/as titulares de las referidas dependencias podrán designar una o más persona/s para tareas de asesoramiento y contención permanente a las víctimas.

Artículo 9º.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento previsto en el presente protocolo varía si se origina en una consulta o en una denuncia:

a) Consulta. La persona que quiera efectuar una consulta relativa a alguna de las situaciones previstas en el presente podrá requerir asesoramiento vía telefónica o por correo electrónico, completando a tal efecto el formulario que se encontrará disponible en la página web www.badesdeadentro.gob.ar.

El área referente en materia de violencia de género recibirá la consulta y deberá evacuarla en el término de diez (10) días hábiles, debiendo dar intervención, según corresponda, a la Dirección General de la Mujer y/o a la Dirección General Convivencia en la Diversidad, con el objeto de analizar si los derechos de la requirente han sido vulnerados a la luz de la normativa aplicable. Asimismo, en razón del mérito de la situación, se podrá proponer una entrevista personal a el/la consultante, quien podrá aceptarla o rechazarla. La entrevista se realizará respetando el principio de confidencialidad.

b) Denuncia. La persona, que afectada por alguna de las conductas o comportamientos enunciados en el presente, decida realizar una denuncia en

el ámbito administrativo podrá hacerlo telefónicamente, por escrito o vía correo electrónico, completando, a tal efecto, el formulario disponible en la página web www.badesdeadentro.gob.ar.

En caso de denuncia formulada vía telefónica, el/la denunciante deberá ratificar la misma, ante la dependencia donde tenga asiento su respectivo referente.

El área en la cual recaiga la denuncia deberá caratular un expediente de carácter reservado bajo la trata GENE0158A - PROTOCOLO DE ASESORAMIENTO EN GENERO y, en base a un análisis minucioso de lo relatado, elaborará un informe de la situación descripta, los derechos comprometidos y la normativa aplicable.

Luego, deberá darse intervención, en razón de lo merituado, a la Dirección General de la Mujer, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, y/o a la Dirección General Convivencia en la Diversidad, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, y/o al área que, en función de sus competencias, el área referente considere pertinente, a fin de evaluar los hechos denunciados y elaborar un informe recomendando, de corresponder, la pertinencia de una licencia por violencia de género, de una licencia por violencia intrafamiliar, la modificación del horario laboral o cualquier otra medida que considere protectoria para la víctima.

Posteriormente, en base a lo recomendado por las áreas intervinientes, el área referente que corresponda deberá remitir las actuaciones al superior jerárquico inmediato de el/la denunciante, salvo que el/la denunciado fuera aquel, en cuyo caso deberá remitirlo a el/la funcionario/a superior del denunciado, a fin de que éste tome conocimiento de la denuncia en conjunto con lo informado por las áreas intervinientes.

A partir de las recomendaciones formuladas por las áreas competentes, serán de aplicación las normas disciplinarias vigentes, debiendo solicitar la instrucción de sumario administrativo en caso de corresponder.

Por su parte, las áreas referentes quedarán a disposición de la persona denunciante durante todo el procedimiento con el objeto de orientar o sugerir aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de violencia y discriminación basadas en el género.

Artículo 10.- MEDIDAS URGENTES. CONTINUIDAD DE CONTACTO ENTRE PERSONAS INVOLUCRADAS.

En el caso que la persona denunciante y la/s persona/s implicada/s en dichas acciones o comportamientos estuvieran o debieran estar en contacto directo por razones de trabajo o si ese contacto expusiere a la persona denunciante a una situación de vulnerabilidad por la permanencia o continuidad de la relación laboral, el referente correspondiente en materia de violencia de género

determinará, en base al informe elaborado oportunamente por la Dirección General de la Mujer y por la Dirección General Convivencia en la Diversidad, la mejor vía para proteger a la persona denunciante, de forma tal que no resulte obstruido su normal desarrollo laboral.

Si de la denuncia efectuada surgiera que algunas de las conductas contempladas en el artículo 4º afectaren la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de el/la denunciante, como así también su seguridad personal, el área referente podrá hacerle saber que está en condiciones de solicitar la licencia por violencia de género o por violencia intrafamiliar.

Artículo 11.- REGISTRO.

Las áreas referentes establecidas en el artículo 8° del presente deberán elaborar un registro de todas las actuaciones que se hubieren iniciado a través del presente protocolo donde consten: a) datos personales relevantes de la persona consultante o denunciante con sus iniciales para asegurar la confidencialidad y evitar su revictimización; b) descripción de la situación por la cual se consulta o denuncia; c) evaluación de la situación; d) observaciones, sugerencias, mención de estrategias de intervención; e) tramitación que se le dará a la situación en función de las sugerencias realizadas.

Dicho registro, además de la información enumerada en la primera parte de este artículo, permitirá promover diagnósticos permanentes sobre la magnitud y características de distintas situaciones a fin de elaborar estrategias de visibilización y concientización de las problemáticas en el marco de la Jurisdicción donde hubieren tenido lugar.

Artículo 12.- CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN.

A los efectos de difundir los objetivos de este protocolo, cada área referente en materia de violencia de género se compromete a promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género en todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/MSGC/19 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-16618592-GCABA-DGALP

Buenos Aires, Jueves 23 de Mayo de 2019

Referencia: Anexo Protocolo de Actuación – Ley N° 6.083

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.23 09:37:04 -03'00'

Paula Cortondo
Director General
D.G. ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES (SSGRH)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.23 09:37:04 -03'00'

FIN DE ANEXO

ORDEN 1

Informe Equipo interdisciplinario en casos de Violencias por motivos de Género en el ámbito laboral -Dirección General de la Mujer.

Ref EX-2022-21578870-GCABA-DGLTMSGC

EX-2022-25836698-GCABA-MSGC

Buenos Aires, 1 de Agosto de 2022

El Equipo interdisciplinario en casos de Violencias por motivos de Género en el ámbito laboral dependiente de la Dirección General de la Mujer (DGMUJ), integrado por un equipo interdisciplinario especializado en la materia, en cumplimiento de la Ley 6.083, ha tomado conocimiento de la situación planteada y descripta mediante expediente de referencia. En atención a los hechos denunciados y el análisis realizado del presente caso, se realiza el siguiente informe:

Marco Legal:

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde la aplicación de las siguientes leyes: 471, 1225 y su modificatoria Ley 4330, 6083 y 6147.

Evaluación de la situación fáctica:

Que en base a los hechos relatados que dieran origen al presente expediente, se inferiría que se trata de una situación de violencia de género que conforme lo establece la Ley 26.485, transcurre en el ámbito del "Hospital General de Agudos

Carlos G. Durand".

Contextualización:

En base a los documentos vinculados al Expediente de referencia (2022-25836698-GCABA-MSGC (orden 0005); este Equipo genera el presente informe con recomendaciones de carácter **confidencial** con el fin de preservar la integridad de la denunciante.

Cabe aclarar que en reiteradas oportunidades (29/07/2022 y 1/08/2022) se ha estado llamando al número de celular de la Sra. **F.F.B** pero no se obtuvo respuesta alguna.

Se desprende de la actuación recibida, que **F.F.B.**; quien Trabaja de Enfermera en el Hospital General de Agudos Carlos G. Durand; habría estado padeciendo violencia de género en el ámbito laboral por parte de un compañero de trabajo. Durante el año 2021 y el corriente año habría estado padeciendo diversos episodios de violencia psicológica por parte de **J.S.**, las cuales implicarían una afectación al derecho de **F.F.B.** de vivir una vida libre de violencia.

La Denunciante manifiesta conforme EX-2022-21578870-GCABA-DGLTMSGC, en orden 0003, que se vería en reiteradas ocasiones vulnerada e irrespetada por parte de su compañero **J.S.**, y que temería por su seguridad física y mental. La Lic. **A.N.** habría dejado manifesto que la Sra. **F.F.B.** habría elevado nota sobre la supuesta falta de respeto y gritos que le habría ocasionado su compañero **J.S.** a Ella, como así también la Lic. **A.N.** habría solicitado en carácter de urgente que el Sr. **J.S.** sea desplazado a otra área con su respectiva sanción disciplinaria.

Es importante subrayar que la violencia de género implica para las personas que la sufren un gran perjuicio que impacta en todas las esferas de su vida, constituye una práctica estructural violatoria de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es por ello que resulta necesario llevar adelante todas las medidas pertinentes para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Valoración del riesgo:

Desde el Equipo, teniendo en cuenta los indicadores de riesgo valorados, se considera que la situación de violencia mencionada por la mujer denunciante amerita en la actualidad la calificación de **RIESGO MEDIO**, para su integridad psicológica y emocional. Por ello, se efectúan las recomendaciones que seguidamente se detallan:

Recomendaciones:

a) En relación a la mujer:

1) Que la denunciante reciba asesoramiento legal y psicológico en un Centro Integral de la Mujer de la Dirección General de la Mujer en el caso que lo requiera y no posea dichos recursos. Cabe señalar que este Equipo la ha derivado al **CIM "Arminda Aberastury"**

2) Conceder licencia por violencia de género conforme lo establece la Ley 6147 por el plazo de 20 (veinte) días hábiles renovables por igual período en caso de ser necesario con el certificado que emite este **Equipo de Violencia de Género en el ámbito laboral** de la DGMUJ.

3) Que el **Hospital General de Agudos Carlos G. Durand** tome la decisión del traslado del denunciado a otro día y/u horario de trabajo, arbitrando todos los medios que se encuentren al alcance de la dependencia tendientes a evitar cualquier tipo de contacto con su **agresor**.

4) Que se consulte a **F.F.B.** respecto de toda medida que se vaya a tomar que la involucre para que pueda prestar su conformidad.

5) Que se evite bajo todos los medios caer en la revictimización de la denunciante.

6) Ofrecer un espacio de escucha que sea respetuoso y amable.

b) En relación al denunciado:

1) Que a modo preventivo se evite cualquier tipo de contacto con **F.F.B.** hasta tanto concluya el sumario administrativo que se iniciare de competencia de la Procuración General.

2) Que asista al "Programa de Asistencia a Varones que han ejercido violencia" que otorga la Dirección General de la Mujer.

3) Que el **denunciado,** asista al "Curso sobre Violencia de Género en el ámbito laboral" que dicta la DGMUJ y/o cualquier otro curso psicoeducativo para la deconstrucción de masculinidades hegemónicas y violentas, Ley Micaela (27.499) y jornadas de sensibilización sobre violencia de género en lo general y en lo particular en el ámbito laboral y que una vez aprobados los mismos se le entregue los certificados correspondientes solicitándose la incorporación de estos últimos a su legajo personal por parte de los organismos intervinientes.

c) En relación a la institución:

1) Que se cite al **denunciado** a los efectos de recomendarle la asistencia a un curso ofrecido por la Dirección General de la Mujer y/o cualquier otro curso psicoeducativo para la deconstrucción de masculinidades hegemónicas y violentas y/o jornadas de sensibilización en violencia de género.

2) Que se evite el contacto entre la **denunciante** y **el denunciado** arbitrándose todos los medios en materia de seguridad que se encuentren al alcance del lugar donde se encuentre trabajando **F.F.B.**

3) Con relación a **F.G.M., M.E.C., M.R.S., R.A.G.,J.S., J.A., M.L.R., M.S., S.J.,D.A.A., E.S., M.C, M.A.P., R.R., V.B;** todos ellos enfermeros/as y compañeros/as de trabajo del Sr. **J.S.**y la Sra. **F.F.B.**; arbitre los medios necesarios para que se evite todo tipo de contacto con la Sra. enfermera **F.F.B, hasta tanto y en cuanto la Comisión de Género y el sector de rr.hh del nosocomio realice una investigación respecto a las denuncias presentadas (EX-2022-21578870, en orden 0003) en contra de la enfermera F.F.B.**

4) Que en todo momento se respete la confidencialidad de las denuncias

de **F.F.B., F.G.M., M.E.C., M.R.S., R.A.G., J.S, J.A., M.L.R., M.S., S.J., D.A.A., E.S., M.C., M.A.P., R.R., V.B.,** evitando dar información sobre sus datos o hechos denunciados y/o manifestados a cualquier persona ajena que no intervenga en el proceso.

5) Que se realice una difusión de las herramientas y recursos a los que pueden acceder quienes se encuentren en una situación de violencia de género (ej: Informar sobre la línea 144,CIM, CJM, sobre la Oficina de Violencia Doméstica, Fiscalías, etc).

6) Acudir cuando se considere necesario a la DGMUJ a fin de obtener asistencia técnica en la temática que les permita como institución dar una respuesta inmediata y oportuna.

7) Se deberá poner en conocimiento de la DGMUJ las medidas que fueren aceptadas principalmente respecto de los talleres, cursos y jornadas ofrecidos.

8) Que se dé intervención a la Procuración General a los efectos que se instruya el **sumario administrativo** correspondiente conforme lo establece la Ley 1225, en su artículo Artículo 8º, respecto al Procedimiento Aplicable, *"La víctima debe comunicar al superior jerárquico inmediato la presunta comisión del hecho ilícito sancionado por esta Ley, salvo que fuere éste quien lo hubiere cometido, en cuyo caso debe informarlo al/la funcionario/a superior al/la denunciado/a. La recepción de la denuncia debe notificarse al área de sumarios correspondiente, a los efectos de instruir la actuación sumarial pertinente".*

Se deja expresa constancia que la resolución del presente caso respecto a los hechos denunciados, queda a exclusivo criterio de la Dependencia consultante.

Téngase presente lo informado y hágase saber.

Lic. Silvana G Temer
Psicóloga
MN 21745

VERÓNICA NATALIA DABINI
ABOGADA
Tº 116 Fº 819 - C.P.A.C.F.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Número: NO-2021-15983276-GCABA-DGCODSPS

Buenos Aires, Miércoles 26 de Mayo de 2021

Referencia: Ley 27.499 y 6.083 - Jornadas de Sensibilización en Género

A: Horacio Alberto Bolla (HGACD), ALEJANDRO MARCHETTO (HGAVS),

Con Copia A: LAURA BEATRIZ CORDERO (SSAH), Alejandra Rosa Perez (HGAVS), CLAUDIA NEVISARDI (HGACD),

De mi mayor consideración:

1.- En el marco de la **Ley Nacional N° 27.499**, también conocida como **Ley Micaela** y el **Protocolo de Actuación para la prevención y erradicación de la violencia de género en la Ciudad de Buenos Aires, Ley Nº 6.083**, vigentes y de su conocimiento, el Ministerio de Salud y a través de la Dirección de Cultura Organizacional del Sistema público de Salud, tiene el objetivo de acercarse a la comunidad de hospitales de la Ciudad para co-construir junto a sus profesionales de salud una perspectiva y equidad de género en el ámbito hospitalario.

2.- Buscamos así **desplegar espacios que nos permitan reflexionar sobre los comportamientos históricos en este ámbito y contribuir a evitar conductas que atenten contra la equidad y el respeto por la diversidad.** Difundiremos la normativa vigente en una fuente unificada para contribuir a su cumplimiento. Dichos espacios de sensibilización nos ayudarán a promover el derecho a un ámbito laboral libre de violencia.

3.- En virtud de ello, se notifica que esta Dirección General:

- Establecerá contacto para acordar y fijar día/hora para el encuentro de formación “Hacia una cultura de equidad de género”, teniéndose en cuenta un plazo de 15 días para la convocatoria.
- El mismo tendrá formato virtual debiéndose garantizar la conectividad desde dispositivos con cámara y micrófono funcionales.
- Deberá informar a sus mandos medios acerca de la próxima implementación de la presente iniciativa, remitiendo copia a la DGCODSPS.

Quedan disponibles los siguientes correos de consulta: Inés Sánchez isanchez@buenosaires.gob.ar; Karina Altamiranda kaltamiranda@buenosaires.gob.ar; Sol Bonato sbonato@buenosaires.gob.ar

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.26 10:09:52 -03'00'

Botteri Domecq Maria Eugenia
Director General
DIRECCION GENERAL CULTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA PUBLICO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.26 10:09:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Providencia

Número: PV-2022-34802929-GCABA-DGALE

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Referencia: C.E.N°29861576/2022 S/Res.191/2022 ref. Informes casos de Violencia por motivos de Género en el Hospital Dr. Carlos Durand.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

1. Atento lo informado por los organismos intervinientes, se eleva con carácter de atenta nota de envío, por intermedio de esta Dirección General Asuntos Legislativos.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.28 11:52:46 -03'00'

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G.ASUNTOS LEGISLATIVOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.28 11:52:46 -03'00'